



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

«2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias»

EXpte. N° 0516-423/2018.-

RESOLUCIÓN N° 556 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2022

VISTO:

El Expte N° 0516-423/2018: Caratulado: APROBACIÓN DE PLANO DE MENSURA DE FRACCIÓN Y LOTEEO CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 1397, SECCIÓN 20, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, PADRÓN A-110801 UBICADO EN ALTO COMEDERO DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO- PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL- AGRIM. VILLARRUBIA.-

CONSIDERANDO:

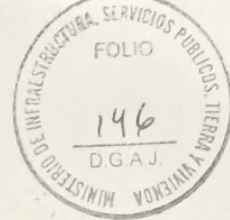
Que, en autos se adjunta Plano de Mensura de fracción y loteo efectuado sobre los inmuebles individualizados como parcela 1397, circunscripción 1. Sección 20, Padrón A-110801 ubicado en Barrio Alto Comedero- Los Alisos- Departamento Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy;

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 6099/18 de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento del Suelo modificatoria de la Ley 2903/72 y con las normas practicas vigentes en la materia.

Que se adjunta en autos: información catastral (fs. 3), acta de entrega de terreno (fs. 6), permiso de ocupación otorgado por SOTyV (fs. 8/13), informe del Departamento División Técnica (fs. 30), listado general de asignación catastral (fs. 46/47), planos conforme a obra de la empresa Agua Potable de Jujuy S.E. (fs. 49/54), Resolución N° 379 de la Dirección Provincial de Inmuebles (fs. 63/64, Informe de Departamento Catastro (Fs. 79), Adhesión a la Resolución N° 379 935-ISPTyV-19(fs. 93), plano original y copia (fs. 96/101), informe del perito (fs. 102), Acta de Intervención de la Comisión Asesora Permanente (fs. 117), certificado de dominio otorgado por el Registro Inmobiliario de Jujuy(fs. 121), Nota N° 338 de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. de redes de agua potable y cloacas habilitadas (fs. 123/131), certificado de no inundabilidad que manifiesta “ se deberá confeccionar proyecto de cordón para conducir la escorrentia superficial hacia otros sectores donde no genere anegamientos en terrenos ya urbanizados (fs. 132), informe de Dpto. Planeamiento Urbano del IVUJ justificando la no reserva de superficies (fs. 133/134), Acta de Intervención de la Comisión Asesora Permanente (fs. 138/139), Resolución N° 198/19-SCA de declaración de impacto ambienta (fs. 141).

Que conforme sostiene el Sr. Asesor Legal de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Viviendas el presente plano se encuentra en condiciones para su aprobación conforme lo dictamina las normas de aplicación (fs.144 vta.), criterio compartido por parte de Coordinación de Despacho General de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Que se encuentra vigente la Ley N° 6099 Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo, cuyo Art. 74 “in fine” dispone que la aprobación definitiva de fraccionamiento de suelo será dictada por Resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

«2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias»

...2.- CORRESPONDIENTE A RESOLUCIÓN N° 556 - ISPTyV.-

Por ello:

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

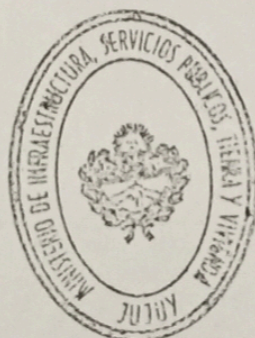
RESUELVE:

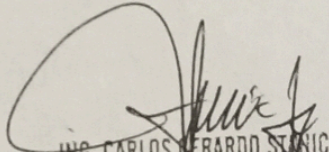
ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura de fracción y loteo del inmueble, ubicado en Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A- 112951, circunscripción 1, sección 20, parcela 1441, matrícula A-92242 de propiedad del Estado Provincial, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos;

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Deberá el titular dar cumplimiento a lo establecido en Certificado de No Inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que manifiesta "...“ se deberá confeccionar proyecto de cordón para conducir la escorrentía superficial hacia otros sectores donde no genere anegamientos en terrenos ya urbanizados”.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.




ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA